

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

PROYECTO DE ACUERDO No. _____
(Noviembre ____ de 2.006)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL
MUNICIPIO DE LA LLANADA PARA LA VIGENCIA 2007

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA LLANADA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO
313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 136, LOS DECRETOS 111 Y 568 DE
1.996, LEY 715 DE 2.001, LEY 617 DE 2000 Y LA LEY 819 DE 2003

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 136 de 1.994 corresponde al ejecutivo municipal cumplir con su programa de gobierno inscrito ante las autoridades electorales.

Que le corresponde al Honorable Concejo Municipal de LA LLANADA, adoptar los correspondientes planes y programas de Desarrollo Económico y Social, y de obras públicas,

Que corresponde al ejecutivo municipal dirigir el bien jurídico de la Administración Pública para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que corresponde al Alcalde Municipal presentar oportunamente al Honorable Concejo Municipal proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos, y los demás que estime para la buena marcha del municipio.

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal de LA LLANADA votar de conformidad con la constitución y la Ley los tributos y gastos locales, así como también dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos.

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal de LA LLANADA autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que correspondan al Concejo.

Que el Municipio de LA LLANADA ha presentado proyectos de inversión de los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, vías, electrificación, etc., para ser cofinanciados por las distintas instancias del orden nacional y departamental, y por tanto se hace necesario proveer las correspondientes contrapartidas.

Que las políticas económicas que se adoptan en el municipio deben estar de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional.

Que se hace necesario hacer una proyección de los recaudos, basándose en un cálculo mesurado de los ingresos diferenciando entre los recurrentes y los no recurrentes. Los ingresos recurrentes son regulables y predecibles, sus tiempos y sus cantidades generalmente se conocen por anticipado a su ocurrencia. Como el caso de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP donde acorde a la normatividad vigente donde a la asignación actual que son los CONPES 96, 97, 98 y 101 se le

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

incrementa el porcentaje proyectado del índice por inflación mas el 2.5% hasta la vigencia fiscal 2008. En cuanto a los ingresos no recurrentes en cambio son irregulares e impredecibles y se incluyen los impuestos y la venta de bienes y servicios; para el calculo de estos ingresos se utilizan los metodos estadísticos y no estadísticos, donde se a analizado:

- El comportamiento histórico.
- El desempeño actual.
- Las expectativas para el próximo año.

Que para el calculo del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2007 se toma como base un porcentaje del cuatro por ciento (4%) que se espera que sea el índice de precios al consumidor y por tanto la tasa de inflación. En merito de lo anterior los gastos de personal se aumentaron en este porcentaje.

Que el Salario Mínimo Mensual proyectado para la vigencia fiscal del año 2.007 es por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 424.320.00) MONEDA CORRIENTE.

Que teniendo en cuenta las anteriores premisas el Presupuesto de Ingresos y de Gastos del Municipio de LA LLANADA correspondiente a la vigencia fiscal del año 2.007, es por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$ 3.901.149.201.00) MONEDA LEGAL.

Por lo tanto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

ARTÍCULO 1º. Sea aprueba el Presupuesto de Ingresos y recursos de capital del Municipio de LA LLANADA - Nariño, para vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2.007, en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$ 3.901.149.201.00) MONEDA LEGAL. , según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL
A	PRESUPUESTO DE INGRESOS MAS RECURSOS DE CAPITAL	3.901.149.201
	INGRESOS CORRIENTES	3.876.141.201
	<u>INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	237.761.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

	IMPUESTOS DIRECTOS	17.800.000
020110	Predial Unificado	15.000.000
020111	Impuesto de Circulación y Tránsito	2.800.000
	IMPUESTOS INDIRECTOS	219.961.000
020126	Sobretasa a la Gasolina Motor	130.000.000
020127	Degüello de ganado menor	1.250.000
020128	Delineación Urbana, estudios y aprobación de planos	200.000
020129	Espectáculos Públicos	1.000
020132	Impuesto de Industria y Comercio	1.500.000
020133	Ocupación de vías	10.000
020137	Otros Impuestos Distritales y Municipales	45.000.000
020142	Estampillas	42.000.000
20142,01	Estampilla Procultura	22.000.000
20142,02	Estampilla Proelectrificación rural	20.000.000
	<i>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</i>	3.638.380.201
020138	Tasas	5.000.000
020139	Multas y sanciones	100.000
020145	Venta de Bienes Producidos	100.000
020148	Venta de Servicios de Salud	400.000.000
020151	Arrendamientos o Alquileres Bienes Muebles e Inmuebles	1.500.000
020152	Otros Ingresos Corrientes No Tributarios	10.000.000
		0
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.841.122.787
		0
020153	Participación para Salud	639.200.972
02015301	OFERTA	82.667.303
0201530101	Prestación del servicio	72.731.303
0201530102	Aportes patronales sin situación de fondos	9.936.000
02015302	DEMANDA	522.108.486
02015303	SALUD PUBLICA	34.425.183
020154	Participación para Educación	93.926.020
020155	Participación para Propósito General	2.034.500.414
2015501	Propósito general libre destinación	569.660.116
2015502	Propósito general inversión	1.318.356.268
2015503	Fonpet sin situación de fondos	146.484.030
20157,01	Alimentación Escolar	73.495.382
020159	Transferencias del Fondo Nacional de Regalías	30.000.000
020160	Aportes, traspasos y transferencias nacionales	342.557.414
20160,01	Otros recursos de salud (Fosyga)	320.557.414
20160,02	ETESA	10.000.000

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0**

20160,03	Otros	12.000.000
020162	Aportes, trasposos y transferencias Departamentales	8.000.000
20162,01	Instituto Departamental de salud	8.000.000
	RECURSOS DE CAPITAL	8.000
020176	Crédito Externo-Banca Comercial	1.000
020182	Rendimiento Operaciones Financieras	1.000
020183	Donaciones	1.000
020186	Venta de Activos	1.000
020187	Otros Recursos del Balance	3.000
0201871	Cancelación de Reservas	1.000
0201872	Superávit , saldos de caja y bancos al cierre de la vigencia	1.000
0201873	Otros Recursos del Balance	1.000
020189	Otros Recursos de Capital	1.000
020196	FONDOS ESPECIALES	25.000.000
20196,01	Fondo de Seguridad Ciudadana	25.000.000

SEGUNDA PARTE

ARTICULO 2º: Se aprueba el Presupuesto de Gastos para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de LA LLANADA- Nariño durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del 2.007, en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$ 3.901.149.201.00) MONEDA LEGAL. , según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL
	PRESUPUESTO DE GASTOS	3.901.150.201
SECCION 010.	CONCEJO MUNICIPAL	64.902.960
SECCION 020.	PERSONERIA MUNICIPAL	55.000.000
SECCION 030.	DESPACHO DEL ALCALDE	451.207.698
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	571.110.658
B	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000
C	INVERSION	3.330.038.543

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

C,1,	INVERSIÓN LIBRE CON RECURSOS PROPIOS (Ley 617/2000; Art. 7.)	211.010.458
706	SECTOR ARTE Y CULTURA	20.000.000
70601	Apoyo financiero a eventos culturales	20.000.000
0709	SECTOR JUSTICIA	11.000.000
070906	Gastos de personal	11.000.000
718	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	180.010.458
71801	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	100.000.000
71804	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	46.010.458
71805	Gastos de Personal	34.000.000
C,2,	INVERSIÓN FORZOSA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.002.020.087
701	SECTOR SALUD	1.369.758.386
70101	Gastos de Personal	301.930.407
70102	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	10.000.000
70104	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos	22.000.000
70105	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	130.000.000
70111	Administración, control y organización institucional	28.736.896
70114	Fondo Local de Salud - Regimen Subsidiado	842.665.900
70190	Otros Programas	34.425.183
702	SECTOR EDUCACIÓN	167.421.402
70204	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos	38.010.527
70205	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	30.000.000
70207	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	20.000.000
70211	Administración, control y organización institucional	3.000.000
70213	Subsidios	2.915.493
070290	Otros programas	73.495.382
703	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	600.584.522
70301	Aseo, recolección, tratamiento y disposición final de basuras	25.000.000
70303	Gastos de Personal	68.250.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

70304	Construcción, adquisición. Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	278.334.522
70305	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos	80.000.000
70306	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	30.000.000
70308	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	20.000.000
70310	Investigación y estudios	64.000.000
70311	Administración, control y organización institucional	10.000.000
70312	Subsidios	25.000.000
705	SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES	58.593.612,00
70501	Apoyo financiero a ligas, clubes y eventos deportivos y artísticos	20.000.000
70502	Gastos de Personal	18.000.000
70503	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	20.593.612
706	SECTOR ARTE Y CULTURA	43.945.209
70601	Apoyo financiero a eventos culturales	25.000.000
70602	Gastos de personal	11.000.000
70603	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	5.000.000
70690	Otros programas	2.945.209
030593	PARTICIPACION PARA PENSIONES - FONPET	146.484.030
030593,01	Giro a Fonpet Ley 863 de 2003	146.484.030
	OTROS SECTORES	615.232.925
704	SECTOR VIVIENDA	
70403	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	70.000.000
	SUBTOTAL	70.000.000
705	SECTOR RECREACION Y DEPORTES	
70403	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	80.000.000
	SUBTOTAL	80.000.000
0707	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	
70704	Asistencia directa a la comunidad	15.000.000
070790	Programa adolescencia, niños y familia	10.000.000
	SUBTOTAL	25.000.000
714	SECTOR AGROPECUARIO	
71401	Dotación, mantenimiento y operación de la UMATA	5.000.000

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0**

71405	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	6.000.000
71406	Gastos de Personal	30.000.000
71407	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	5.000.000
071490	Otros programas	5.000.000
	SUBTOTAL	51.000.000
715	SECTOR MINERO	
71501	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	10.000.000
71502	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos	5.000.000
71503	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	5.000.000
71504	Gastos de Personal	36.000.000
71590	Otros programas	10.000.000
	SUBTOTAL	66.000.000
718	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	
71801	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	30.000.000
71804	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	50.000.000
71890	Servicio de la Deuda	30.000.000
	SUBTOTAL	110.000.000
719	SECTOR ELÉCTRICO	
71901	Construcción. Adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	25.000.000
	SUBTOTAL	25.000.000
712	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO	
071201	Promover asociaciones para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo	40.232.925
	SUBTOTAL	40.232.925
722	SECTOR GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
72206	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	48.000.000
72210	Administración, control y organización institucional	5.000.000
	SUBTOTAL	53.000.000
724	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	
72401	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	30.000.000

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0**

72402	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	50.000.000
	SUBTOTAL	80.000.000
725	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	
72501	Apoyo integral a la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de familia	15.000.000
	SUBTOTAL	15.000.000
C,3,	INVERSION ESPECIFICA CON RECURSOS PROPIOS DE ESTAMPILLAS	42.000.000
0719	SECTOR ELECTRICO	20.000.000
071904	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	16.000.000
071990	Otros programas	4.000.000
071990,01	Fonpet 20%	4.000.000
0706	SECTOR ARTE Y CULTURA	22.000.000
070602	Gastos de Personal	11.056.500
070690	Otros programas	10.943.500
070690,01	Banda Municipal	6.743.500
070690,02	Fonpet 20%	4.200.000
C,4,	INVERSION CON RECURSOS DE REGALIAS DE ORO Y PLATINO	30.000.000
0702	SECTOR EDUCACIÓN	30.000.000
070202	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	30.000.000
C,5,	INVERSIÓN CON OTROS RECURSOS	45.000.000
701	SECTOR SALUD	8.000.000
70190	Otros Programas	8.000.000
706	SECTOR ARTE Y CULTURA	12.000.000
70601	Apoyo financiero a eventos culturales	12.000.000
0708	DEFENSA Y SEGURIDAD	25.000.000
070805	Adquisición y/o producción de materiales y suministros (Fondo Convivencia)	25.000.000
C,6,	INVERSIÓN CON RECURSOS DE CAPITAL	7.998

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

C.6.001	CANCELACION DE RESERVAS	7.998
C.6.001,90	Otros Programas	7.998

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de LA LLANADA y para los recursos del Municipio asignados a las empresas, Fondos y demás entidades del orden Municipal.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5o. El presupuesto Rentas y Recursos de Capital esta compuesta por:

1.1.INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que percibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en disposiciones legales, por concepto de aplicación de impuestos, multas y contribuciones. Los ingresos corrientes se clasifican en ingresos tributarios y no tributarios.

Los primeros se clasifican en impuestos directos e indirectos. Los segundos, incluyen las tasas, multas, contribuciones, participaciones y otros ingresos no tributarios.

1.1.1.INGRESOS TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios están conformados por pagos obligatorios al gobierno Municipal, sin contraprestación, fijados en norma, provenientes de Impuestos Directos o indirectos.

1.1.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS

Comprenden los tributos creados por norma legal y que recae sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas. Se denominan directos por que dependen de la renta de cada persona.

1.1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencia, arrendamiento y aprovechamiento de bienes y prestación de servicios así como sobre importaciones y exportaciones; y los impuestos específicos al consumo y a los servicios y los que en general gravan una actividad y no consultan la capacidad de pago del contribuyente.

1.1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios incluyen los ingresos del Gobierno que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios del Estado.

Este rubro incluye los ingresos originados por las tasas que son obligatorias pero que por su pago se recibe una contra prestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas por el Gobierno Nacional.

Las provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el Municipio a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal y aquellos otros que constituyendo unos ingresos corrientes, no puedan clasificarse en los ítems anteriores.

1.2. INGRESOS DE CAPITAL

Los recursos de capital son ingresos extraordinarios que percibe el Municipio.

Dentro de estos se encuentran los siguientes:

Los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo a los cupos autorizados por el Concejo Municipal.

Los recursos del balance.

Los rendimientos financieros.

Las donaciones.

La venta de activos.

1.2.1. RECURSOS DEL CRÉDITO

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedido directamente al Municipio. De acuerdo con su fuente se clasifican en internos y externos.

1.2.1.1. RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO

Son aquellos recursos de crédito provenientes de entidades financieras y organismos nacionales.

1.2.1.2. RECURSOS DEL CRÉDITO EXTERNO

Son aquellos ingresos provenientes de entidades financieras u organismos internacionales.

1.2.1.3. RECURSOS DEL BALANCE

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, resultante de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre. Este resultado debe ir incorporado al presupuesto como un servicio de deuda en el evento de que los ingresos sean inferiores a los gastos; si por el contrario la ejecución de los ingresos es superior a la de los gastos, esta diferencia se puede incluir en el presupuesto de ingresos.

1.2.1.4. RENDIMIENTO DE OPERACIONES FINANCIERAS

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses y corrección monetaria.

1.2.1.5. DONACIONES

Son ingresos de contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibido de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

1.2.1.6. EXCEDENTES Y UTILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO

Corresponde al monto de recursos que cada año el CONPES determina que entraran a hacer parte de los recursos de capital al presupuesto municipal. El excedente corresponde al patrimonio menos el capital social y las reservas legales; este concepto se aplica a los establecimientos públicos y a las Empresas Industriales y Comerciales no societarias.

1.2.1.7. RENTAS E INGRESOS OCASIONALES.

Cuando estos recursos tengan estas características deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos del agregado de recursos de capital.

1.2.1.8. FONDOS ESPECIALES

Constituyen Fondos especiales en el orden municipal los ingresos creados y definidos en la Ley para la prestación de un servicio público específico, así los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

3. PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.

3.1.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la Ley.

3.1.1.Gastos de Personal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

Son los gastos que incurre el municipio para proveer los cargos definitivos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes gastos:

3.1.1.1. Servicios Personales Asociados a la Nomina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Incluye el pago de horas extras, indemnización de vacaciones y demás factores salariales que reconozca el municipio.

3.1.1.2. Servicios Personales Indirectos

Corresponde a los gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con el personal de la planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho así como las contribuciones a que haya lugar.

3.1.1.3. Contribuciones Inherentes a la Nomina al Sector Privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tiene como base la nomina del personal de planta destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación, Fondos >Privados de Pensiones y Cesantías, Contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo, riesgos profesionales, etc.

3.1.1.4. Contribuciones Inherentes a la Nomina al Sector Público.

Comprende las contribuciones legales que debe hacer el Municipio como empleador que tiene como base la nomina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como: El SENA, la ESAP, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, CAPRECOM, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo y riesgos profesionales, etc.

3.1.2. GASTOS GENERALES

Comprende los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el Municipio cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la Ley y con el pago de impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales se clasifican en:

3.1.2.1. Adquisición de bienes

Comprende el gasto relacionado con la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente al desarrollo de las funciones del Municipio. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción.

3.1.2.2. Adquisición de servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo de las funciones del Municipio y que permita mantener y proteger los bienes que son de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

propiedad o están a su cargo. Incluye entre otros el pago de servicios públicos, comisiones bancarias y por ventas, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, honorarios, seguros, gastos electorales, pago de peajes y tasas.

3.1.2.3. Transferencia Municipal

Comprende los recursos que se transfiere a las Entidades públicas, con fundamento en mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el municipio asume directamente la atención de la misma.

3.1.3. SERVICIO DE LA DEUDA

Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

3.1.4. INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a las de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse por su empleo. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 8o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 9o. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 10o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 11o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2007. Para tal efecto, la Tesorería garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2007.

ARTICULO 12o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 13o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2007, cualquiera que sea el momento de su causación previos los tramites legales.

ARTICULO 14o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los pagos de capacitación podrán comprender valores de inscripción, viáticos y afines.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

ARTICULO 15o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 16o. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2006, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2007, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001, para los cuales fueron girados en el 2006.

ARTICULO 17o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación y cuantía, mediante Decreto del Alcalde, con el fin de facilitar el manejo operativo y de gestión del Presupuesto.

ARTICULO 18o. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 19o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Tesorería y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 20o. La Tesorería comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

ARTICULO 21o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 22o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Tesorería, antes del cinco (5) de enero del 2007, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en los Ingresos Corrientes de la Nación, con regalías o con otra fuente de financiación.

ARTICULO 23o. Cuando la Tesorería consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización

ARTICULO 24o. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Tesorería.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Dirección de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 25o. Los recursos que la Tesorería Municipal, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 26o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Tesorería Municipal detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0**

CAPITULO V

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 27o. El monto que se determine como reserva presupuestal será constituida por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental. Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2006 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Acorde a la Ley 819 de 2003 el régimen de reservas desaparece a partir de esta vigencia 2007, por lo tanto se hace necesario incorporar este concepto por medio de un Decreto al presupuesto de esta vigencia asignando una nueva disponibilidad y registro presupuestal, para cancelar estas obligaciones.

Igualmente cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2006 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

PARÁGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2006 se hará antes del 10 de enero del 2007, por parte de la Tesorería, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

ARTICULO 28o. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a 2.005 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2006, expirarán sin excepción y se cancelaran por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC.

En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Tesorería antes del 31 de Enero del 2007.

ARTICULO 29o. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal antes del 31 de enero del 2007.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 30o. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.
En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 31o. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 32o. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobadas por el Concejo Municipal, se harán mediante Decreto expedida por el jefe del órgano respectivo.

ARTICULO 33o. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 34o. El valor de las reservas presupuestales que superen los montos previstos en la ley 225 de 1995, que se constituyan en el 2006 se entienden incorporadas en forma automática al Presupuesto de esta vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley 225 de 1995 y la Ley 819 de 2003. El otro saldo de las reservas se ejecutarán con registros presupuestales de esta vigencia y en el programa anual mensualizado de caja PAC.

ARTICULO 35o. El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán, detallaran y definirán los ingresos y gastos. En el Decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 36o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Ingresos Corrientes de la Nación y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2006 y vigencias anteriores, y los recursos provenientes de aportes y convenios, con destinación específica se incorporarán por Acuerdo Municipal al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2007, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

ARTICULO 37o. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2007. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 38o. La Tesorería podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal y de hacer los giros del PAC a los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno, en el Plan de Ajuste Fiscal y en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

ARTICULO 39o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberá efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTICULO 40o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 41o. El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Tesorería el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Tesorería se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTICULO 42o. El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2007. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2007 siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben remitir a más tardar el treinta de enero de 2007 a la Tesorería la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores con sus soportes respectivos.

ARTÍCULO 43º. Para los efectos de la ejecución presupuestal la estimación de los ingresos se clasifica en ingresos corrientes y recursos de capital.

1. INGRESOS CORRIENTES. Son los recursos que llegan al municipio en forma regular, es decir, disponibilidades normales y permanentes del gobierno municipal, que corresponden a las funciones y competencias del municipio. Estos se clasifican en tributarios y no tributarios, así:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

a. **TRIBUTARIOS.** Se refieren a los ingresos que tienen el carácter del impuesto. Para mayor claridad se debe tener en cuenta que los impuestos son ingresos del tesoro municipal que cumplen con las siguientes características:

- Son propiedad del municipio
- Tienen carácter obligatorio
- Son generales, según su base gravable
- No generan contraprestación alguna
- Son exigidos coactivamente, si es el caso

A nivel municipal, los ingresos tributarios están constituidos fundamentalmente del impuesto predial, el impuesto de industria y comercio, el impuesto de avisos y tableros, el impuesto a espectáculos públicos, el impuesto a degüello de ganado menor, y el impuesto de juegos al azar.

b. **No tributarios.** Son aquellos ingresos recibidos en forma regular, que no son impuestos, tales como las tasas, multas, contribuciones fiscales, rentas contractuales, las transferencias y los aportes.

ARTÍCULO 44°. **RECURSOS DE CAPITAL.** Por este tipo de recursos se entienden aquellos que tienen el carácter ocasional. Estos recursos son: recursos del balance, recursos de crédito interno y externo, con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresas industriales y comerciales del municipio y de las sociedades economía mixta del orden municipal con el régimen de estas.

ARTÍCULO 45°. Para el control del presupuesto las apropiaciones se definen en la siguiente forma: servicios personales, gastos generales, transferencias, servicio de la deuda e inversión (educación, salud, agua potable y saneamiento básico, cultura, recreación y deportes, infraestructura, vías, sector agrario, desarrollo institucional, electrificación, servicios de la deuda, desarrollo comunitario y equipamiento municipal) y se codifican de acuerdo al Plan General de Contaduría Pública de la Nación (Resolución No 444 de la Contaduría General de la Nación), acorde con los Decretos 568/96 y 111/96 de la República de Colombia.

ARTÍCULO 46°. Los conceptos no definidos anteriormente y que figuran en este presupuesto solo podrán interpretarse conforme con la norma legal.

ARTÍCULO 47°. Todos los proyectos contemplados en el presente acuerdo serán susceptibles de cofinanciación.

ARTÍCULO 48°. Los valores asignados a los distintos proyectos tienen como objetivo la financiación integral de los mismos.

ARTÍCULO 49°. Las rentas originadas en la explotación de los bienes o la prestación de los servicios propios, así como las que se producen en virtud de fuentes tributarias propias, constituyen fuentes endógenas de financiación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

ARTÍCULO 50°. Además de las disposiciones anteriores la ejecución presupuestal se regirá por lo previsto en el estatuto orgánico del presupuesto nacional y en el estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de LA LLANADA.

ARTÍCULO 51°. Autorízase al Alcalde Municipal para contratar:

- a. Los estudios necesarios para la realización de los proyectos incluidos en el presupuesto de gastos e inversión social.
- b. La ejecución de las obras contempladas en este presupuesto.
- c. La elaboración de convenios y contratos para la ejecución de programas y proyectos contemplados en el presupuesto de la presente vigencia.
- d. Efectuar convenios de orden municipal, departamental, nacional, internacional, interinstitucional e interadministrativo, tendientes a ejecutar el presupuesto de la presente vigencia.

CUARTA PARTE

INDICADORES DE GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO

ARTICULO 52o. Se deben hacer aplicativos los siguientes indicadores de gestión y presupuesto, para ejercer un control integral logrando la eficiencia y eficacia administrativa.

INDICADORES DE PRESUPUESTO Y DE GESTIÓN

CATEGORÍA DEL MUNICIPIO. 6o
Categoría VIGENCIA. 2007

1o, PARA GESTIÓN FINANCIERA

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Nivel de ejecución de los recursos Del SGP	$\frac{\text{Recursos SGP ejecutados} * 100}{\text{Recursos SGP apropiados}}$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Magnitud de la inversión	$\frac{\text{Gastos total en la inversión}}{\text{Gastos total en la vigencia}}$	Tesorería General

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0**

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Magnitud de la inversión financiada con ingresos Corrientes de libre Destinación ICLD	$\frac{\text{Inversión con ICLD}}{\text{Total inversión ejecutada}} * 100$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Magnitud de la inversión financiada con recursos del Sistema General De Participaciones SGP	$\frac{\text{Total inversión con SGP}}{\text{Total inversión ejecutada}} * 100$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Dependencia de las Transferencias SGP	$\frac{\text{SGP girado en el 2007}}{\text{Total ingresos de la vigencia}} * 100$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Dependencia de los Recursos propios	$\frac{\text{Total Ingresos Tributarios 2007}}{\text{Total ingresos de vigencia}} * 100$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Magnitud del pago de la deuda financiada con recursos del sistema General De Participaciones SGP.	$\frac{\text{Total pago deuda con SGP}}{\text{Total pago deuda en la vigencia}} * 100$	Tesorería General

2o, PARA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
----------------------	-----------------------	--------

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0**

Gastos de funcionamiento por funcionario	$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento}}{\text{No, total funcionarios de planta administración central}}$	Tesorería General
--	--	-------------------

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Gastos de inversión por funcionario	$\frac{\text{Total gastos de inversión}}{\text{No, total funcionarios de planta administración central}}$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Ingresos corrientes de libre destinación destinados a gastos de funcionamiento	$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento} * 100}{\text{Total ingresos corrientes de libre destinación}}$	Tesorería General

3o, PARA GESTIÓN SOCIAL

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura Educación zona urbana (2007,2006)	$\frac{\text{No, Total niños matriculados en el 2007} - 1 * 100}{\text{No, Total niños matriculados en el 2006}}$	Jefe de Núcleo Educativo

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura Educación zona rural (2007,2006)	$\frac{\text{No, Total niños matriculados en el 2007} - 1 * 100}{\text{No, Total niños matriculados en el 2006}}$	Jefe de Núcleo Educativo

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Relación alumno - docente	$\frac{\text{No, Total alumnos matriculados 2007} * 100}{\text{No, Total de docentes 2006}}$	Jefe de Núcleo Educativo

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0**

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura de afiliación al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en salud (2007,2006)	$\frac{\text{No. Total personas afiliadas en el 2007-1} * 100}{\text{No. Total personas afiliadas en el 2006}}$	Fondo Local de Salud

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura de vacunación, niños con esquema completo (2007,2006)	$\frac{\text{No. niños esquema completo vacunación 2007-1} * 100}{\text{No. total personas afiliadas en el 2006}}$	Fondo Local de Salud

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura en agua potable zona urbana (2007,2006)	$\frac{\text{No. Total de viviendas con agua potable 2007-1} * 100}{\text{No. Total de viviendas con agua potable 2006}}$	Fondo Local de Salud

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura en agua potable zona rural (2007,2006)	$\frac{\text{No. Total de viviendas con agua potable 2007-1} * 100}{\text{No. Total de viviendas con agua potable 2006}}$	Fondo Local de Salud

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de los Subsidios en agua potable (2007-2006)	$\frac{\text{No. Total Subsidios otorgados en el 2007-1} * 100}{\text{No. Total subsidios otorgados en el 2006}}$	SECRETARIA DE OBRAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

INDICADORES POR SECTORES

SECTOR EDUCACIÓN

$$\frac{\text{No. de niños en edad escolar año 2007}}{\text{No. de niños en edad escolar año 2006}} \times 100$$

SECTOR SALUD

$$\frac{\% \text{ Cobertura R. Subsidiado año 2007}}{\% \text{ Cobertura R. Subsidiado año 2006}}$$

SERVICIOS PUBLICOS

$$\frac{\% \text{ viviendas susceptibles de subsidio año 2007}}{\% \text{ viviendas susceptibles de subsidio año 2006}}$$

$$\frac{\text{No. viviendas con conexión de alcantarillado año 2007}}{\text{No. viviendas con conexión de alcantarillado año 2006}}$$

CULTURA

$$\frac{\text{No. de eventos culturales año 2007}}{\text{No. de eventos culturales año 2006}}$$

INFRAESTRUCTURA VIAL

$$\frac{\text{Kilómetros de vías construidas año 2007}}{\text{Kilómetros de vías construidas año 2006}} \times 100$$

MEDIO AMBIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

No de actividades promoción
ambiente sano año 2007 - 1-
x100

No de actividades promoción
ambiente sano año 2006

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN
DE DESASTRES

Cobertura atención año 2007 -
1x100

Cobertura atención año 2006

PROMOCIÓN DEL
DESARROLLO

Población capacitada y
asesorada x100

Población total

ATENCIÓN GRUPOS
VULNERABLES

No, de madres cabeza de de
hogar atendidas x100

Población femenina del
municipio

EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

No, de plazas construidas año
2007 -1x100

No, de plazas construidas año
2006

DESARROLLO COMUNITARIO

Población participante en
capacitación comunitaria x
100

Población total

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0

SECTOR FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL

Relación de gastos de
funcionamiento 2007

Ingresos corrientes libre
destinación 2006

SECTOR JUSTICIA

No. de contravenciones
atendidas año 2007 -1x100

No, de contravenciones
atendidas año 2006

RESTAURANTES ESCOLARES

Niños atendidos diariamente
año 2007

No, de niños matriculados en
instituciones públicas año
2006

ARTICULO 53°. Enviase copia del siguiente Acuerdo al Gobernador para su revisión jurídica.

ARTÍCULO 54° El presente acuerdo tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2.007 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 55°. El presente Acuerdo requiere para su validez la sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto de Acuerdo presentado por:

AFRANIO ALVAREZ ROMO
Alcalde Municipal, LA LLANADA- Nariño.

Noviembre _____ de 2006.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0**

La Llanada, Noviembre 16 de 2.006.

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Municipio LA LLANADA- Nariño
Ciudad

ASUNTO: PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, ESCALAS SALARIAL Y ESCALA DE VIATICOS DE LA VIGENCIA 2007.

Por medio del presente presento a Ustedes los proyectos de acuerdo:

1. POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA PARA LA VIGENCIA 2007
2. POR EL MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA LLANADA NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2007.
3. POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA LLANADA NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007.
4. POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2006.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

Atentamente,

AFRANIO ALVAREZ ROMO
Alcalde Municipal

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0**

La Llanada, Noviembre 16 de 2.006.

Doctor
JORGE AUGUSTO CHAVES
Subdirector de conocimiento y avalúo ambiental
CORPONARIÑO
San Juan de Pasto - Nariño

ASUNTO: ENTREGA RESOLUCION 115 DE 2006 POR LA CUAL SE APLICAN E IMPLEMENTAN LOS PGIRS.

Cordial saludo,

Anexo al presente entrego a Usted la Resolución 115 del doce (12) de mayo de dos mil seis por medio de la cual se aplica e implementa el Plan de Gestión Integral de residuos sólidos y en procura de la protección al medio ambiente.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

Atentamente,

AFRANIO ALVAREZ ROMO
Alcalde Municipal

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
ALCALDÍA
NIT. 800.149.894-0**

La Llanada, Noviembre 16 de 2.006.

Doctora
MARCELA PATRICIA REY
*Procuradora Judicial Ambiental y Agraria de Nariño y Putumayp
San Juan de Pasto - Nariño*

ASUNTO: ENTREGA RESOLUCION 115 DE 2006 POR LA CUAL SE APLICAN E
IMPLEMENTAN LOS PGIRS.

Cordial saludo,

Anexo al presente entrego a Usted la Resolución 115 del doce (12) de mayo de dos mil seis por medio de la cual se aplica e implementa el Plan de Gestión Integral de residuos sólidos y en procura de la protección al medio ambiente.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

Atentamente,

AFRANIO ALVAREZ ROMO
Alcalde Municipal